

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A.I. 135

Radico No. 2022-00010-01

Por medio del cual este despacho decide la apertura de incidente de desacato promovido por el señor Personero Municipal de Curillo, Caquetá, en representación de la señora LUZ FANNY VILLA CEBALLOS, contra la EPS ASMET SALUD.

CONSIDERANDO:

1. Que este despacho tramitó acción de tutela interpuesta por el señor Personero Municipal de Curillo, en representación de la señora LUZ FANNY VILLA CEBALLOS.
2. Que el 14 de febrero de 2022, este despacho emitió sentencia amparado los derechos fundamentales de la accionante a la salud seguridad social y la vida de la señora LUZ FANNY VILLA CEBALLOS y en consecuencia de ello, le ordeno a la EPS ASMET SALUD S.A.S., que el término de cuarenta y ocho (48) horas, le concediera a esta y un acompañante los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, requeridos para asistir a las sesiones de quimioterapia en la ciudad de Neiva, Huila y además le brindara un tratamiento integral.
3. Que el señor Personero Municipal de Curillo, remitió al correo institucional del despacho manifestando que para el tratamiento de cáncer que a la señora LUZ FANNY VILLA CEBALLOS, el medico que la trata le prescribió tomar medicamento ANASTROZOL x 1 Mg, una diaria, pero la entrega la hacen cada mes, es decir, cada mes debe ir a reclamar, y no le suministran la dosis completa, porque el mes de 30 días y la caja únicamente viene por 28 pastillas, dejando de tomar el medicamento durante dos días, cada mes, lo cual contraindica el tratamiento que le ha sido ordenado, de una diaria por espacio de sesenta meses.
4. Que el señor Personero solicita se requiera a la accionada para que cumpla en debida forma el fallo de tutela, en la forma como le ha sido ordenada o se le sancione con desacato.
5. Que el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece que: "*Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora. (...) Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato*

al responsable y al superior hasta que cumplan la sentencia. (...) Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.” (...)

6. Que el despacho considera, con fundamento en los hechos puestos en conocimiento de este funcionario judicial que no se está dando el cumplimiento adecuado al fallo emitido por este juzgado y que lo procedente, antes de dar apertura al incidente de desacato, cumpliendo con la norma transcrita, es requerir al señor Director General de ASMET SALUD EPS S.A.S, para que haga que el señor Director Regional de esta empresa en el municipio de Florencia, cumpla con el fallo de tutela ya mencionado, y abra contra ese el respectivo proceso disciplinario, so pena de que si pasadas cuarenta y ocho horas (48) no ha efectuado el requerimiento y se ha cumplido con las ordenes emitidas en el fallo de tutela, se ordenará abrir proceso en su contra y se adoptarán todas las medidas necesarias para el cabal cumplimiento del fallo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,**

RESUELVE:

Rama Judicial

Primero: Ordenar oficiar al Director General de ASMET SALUD EPS, para que requiera al Director Regional de esta entidad en el Caquetá, cumpla con el fallo de tutela emitido por este despacho el 14 de febrero de 2022, haciéndole saber que si transcurridas 48 horas, no ha dado cumplimiento el requerimiento y al fallo de tutela se ordenará la apertura de proceso en su contra y se adoptarán todas las medidas necesarias para el cabal cumplimiento del fallo.

Notifíquese y cúmplase

GERMÁN HOYOS RAVE

Juez